

Gobierno de General Arenales

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 226/17

01-06-2017

VISTO: La descompensación sufrida por el Jefe de Compras Municipal Sr. Sábato, Alberto Luis, DNI: 11.267.198, mientras se encontraba cumpliendo su jornada laboral del día 01/06/2017.

Y CONSIDERANDO: Que, tanto el Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656 contemplan régimen de licencias médicas por enfermedad.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDASE al Jefe de Compras Municipal Sr. SABATO, Alberto Luis, DNI: 11.267.198, Legajo nº 165, licencia médica por enfermedad (cfr. Artículo 32, inc. b CCT) a partir de la hora 10,00 hs. del día 01 de junio de 2017 y hasta el día 05 de junio de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Jefe de Compras Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior a la Sra. ANA, Paula Verónica, DNI: 32.564.672, Legajo nº 6887.

ARTÍCULO 3º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. "REEMPLAZOS" de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 227/17

02-06-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector para su correcto funcionamiento.

Que el artículo 179, ss y ccs., de la Ley 10.251, requiere, en el caso particular, el bloqueo de título en el ámbito municipal

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a partir del día 1º de junio como Personal Jerárquico Clase I de 40 horas semanales a la Arquitecta BURGOS, Carolina Marisel, DNI: 36.523.998.

ARTÍCULO 2º Los gastos dispuestos en el artículo anterior serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: DECRETASE en el ámbito Municipal el bloqueo de título de la Arquitecta BURGOS, Carolina Marisel, DNI: 36.523.998, para realizar tareas de visado de planos e inspección de obras.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 228/17

02-06-2017

VISTO: La nota presentada por el Club Social Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales, en la cual solicitan ayuda económica,

Y CONSIDERANDO Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo colaborar cual fuere las necesidades de las instituciones civiles, deportivas y ONG;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales para solventar gastos de mantenimiento edilicio de dicha Institución por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 229/17

02-06-2017

VISTO: La Ordenanza 2037/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Mayo del corriente;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo expedirse y promulgar ordenanzas sobre resoluciones del Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2037/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de mayo de 2017, en la que se homologa el convenio firmado por la Intendente Municipal Dra. Érica Silvana Revilla en nombre y representación de la Municipalidad de General Arenales con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, para realizar la obra de desagües pluviales en Avenida 25 de Mayo de la localidad de Ascensión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 230/17
10-06-2017

VISTO: La nota presentada por taller protegido de General Arenales,

Y CONSIDERANDO Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de Ayudante terapeuta, combustible y/o mantenimiento de FIAT DUCATTO que es utilizada para traslado de alumnos a distintas parte del Distrito por el mes de abril del corriente; Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Taller Protegido de General Arenales, de pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 231/17
12-06-2017

VISTO: El Sumario Administrativo nº 4040-2230/17, caratulado "INICIA SUMARIO ADMINISTRATIVO POR AVERIGUACIÓN DE HECHOS PASIBLES DE SANCION";

Y CONSIDERANDO: La índole de los hechos objeto de investigación en el mencionado sumario (dando lugar asimismo a la correspondiente denuncia penal);

Que se han presentado ante la oficina de cómputos municipal, casos donde el titular de un impuesto o tasa solicita libre de deuda y presenta comprobantes de pago de conceptos que figuran como impagos en el sistema;

Que es necesario dar solución a los contribuyentes hasta tanto se esclarezcan los hechos objeto de investigación, y a fin de evitar mayores daños al erario municipal.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Jefa de Rentas Municipal Patricia Shocrón, a dar de baja en el sistema de cómputos, (y registrar como pagos), aquellos conceptos de tasas y/o impuestos cuyos titulares presenten comprobante de pago con firma y sello municipal de la Delegación Ferré.

ARTÍCULO 2º: Solicitase a la Jefa de Rentas, realice y autentique copia de los comprobantes mencionados que se presenten ante su oficina y cuya baja se realice, enviándola al sumario administrativo 4040-2230/17 al efecto correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

DECRETO 232/17
12-06-2017

VISTO: La evaluación sobre el desempeño laboral de la Agente MARTINZ, María Antonella, DNI: 37.912.628, Legajo nº 6933.

Y CONSIDERANDO: Que atento la evaluación mencionada, se ha dictaminado la innecesidad del mantenimiento de la designación de la Agente por falta de predisposición y/o contracción al trabajo, así como, por sus continuas inasistencias al mismo.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECRETAR el CESE al 21 de junio de 2017 como personal de la planta temporaria de éste Municipio, del Sr. MARTINZ, María Antonella, DNI: 37.912.628, Legajo nº 6933, conforme Decreto antecedente de designación Nº 191/17.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 233/17
15-06-2017

VISTO: Que la Dirección General de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires a través del Fondo de Financiamiento Educativo Provincial financia la reparaciones de cubiertas en la Escuela Primaria Nº 4 de la Localidad de Arribeños, Partido de General Arenales

Y CONSIDERANDO: Que, a tal fin, se ha procedido a efectuar el respectivo llamado a Licitación Privada denominada Nº 13/17, con fecha 31 de Mayo de 2017,

Que, para tal fin se ha analizado la documentación licitatoria correspondiente, adjudicando las obras a la oferta económica más conveniente,

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones,

Que, para ello esta Municipalidad está Facultada,

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese a la empresa Cheddar Construcciones S.R.L. la obra "REFACCIÓN DE TECHO EN ESCUELA PRIMARIA Nº 4 DE LA LOCALIDAD DE ARRIBEÑOS, PARTIDO DE GENERAL ARENALES", según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SENTENTA. (\$ 804.270,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 234/17
16-06-2017

VISTO: La solicitud de licencia por atención de familiar enfermo presentada por el Tesorero Municipal Sra. Alonso Mariel Edith, DNI: 14.842.828. Y CONSIDERANDO: Que, se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDASE al Tesorero Municipal Sra. Mariel Edith Alonso, DNI: 14.842.828, Legajo nº 163, licencia por atención de familiar enfermo (cfr. Artículo 32, inc. e CCT) desde el día 21/06/2017 al 02/07/2017 inclusive. Debiendo reincorporarse a su trabajo el día 03 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Tesorero Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior al Sr. ZANOTTI, Leopoldo Alberto, DNI: 26744938, Legajo nº 261.

ARTÍCULO 3º: OTORGASE, a partir de la fecha, "Adicional por falla de Caja" del 18% sobre su salario básico al Agente ZANOTTI, y mientras dure su nueva tarea de Tesorero.

ARTÍCULO 4º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. "REEMPLAZOS" de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 235/17

16-06-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en la Red Vial del Municipio de General Arenales.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector hasta su culminación.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a partir del 19 de junio de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales al Sr. ELISIO, Diego Alejandro, DNI: 35.235.351 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 236/17

16-06-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que, la misma se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE, a partir del corriente mes de junio, "Adicional por falla de Caja" del 15% sobre su salario básico al Agente CONSTANZO, Gerardo Iván, DNI: 32.016.760, Legajo 6935 por su tarea como "cobrador" en la Delegación de Ferre.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 237/17

16-06-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito., Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR en el mes de junio de 2017 al Agente Municipal Sr. SABATO, Alberto Luis, Legajo nº 165 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos seis mil quinientos (\$6.500).

ARTÍCULO 2º: OTORGAR en el mes de junio de 2017 al Agente Municipal Sra. ALONSO, Mariel Edith, Legajo nº 163 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$12.250).

ARTÍCULO 3º: OTORGAR en el mes de junio de 2017 al Agente Municipal Sr. PEREZ DIAZ, Rodolfo Daniel, Legajo nº 6769 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos cinco mil (\$5.000).

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden los pagos de los presentes beneficios se imputarán a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 238/17

19-06-2017

VISTO: Las solicitudes de reubicación de los Agentes AVALOS, Luciana Carolina, DNI: 29.518.519, Legajo nº 6668, BOUR, Yesica Margarita, DNI: 30.583.600, Legajo nº 6754, CASTAÑO, Mario Aníbal, DNI: 21.822.222, Legajo nº 6139, VASQUEZ, Mario Narciso, DNI: 13.720.452, Legajo nº 6155 y

PASTORINO, Guillermo Marcelo, DNI: 16.056.476, Legajo n° 6193.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a la petición de las Agentes Municipales.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: REUBIQUESE a la Agente AVALOS, Luciana Carolina, DNI: 29.518.519, Legajo n° 6668 como Personal Técnico Clase IV de 40 horas semanales de la Planta Permanente de éste Municipio.

ARTÍCULO 2º: REUBIQUESE a la Agente BOUR, Yesica Margarita, DNI: 30.583.600, Legajo n° 6754 como Personal Técnico Clase IV de 40 horas semanales de la Planta Permanente de éste Municipio.

ARTÍCULO 3º: REUBIQUESE al Agente CASTAÑO, Mario Anibal, DNI: 21.822.222, Legajo n° 6139 como Personal de Servicio Clase V de 40 horas semanales de la Planta Permanente de éste Municipio.

ARTÍCULO 4º: REUBIQUESE al Agente VASQUEZ, Mario Narciso, DNI: 13.720.452, Legajo n° 6155 como Personal de Servicio Clase V de 40 horas semanales de la Planta Permanente de éste Municipio.

ARTÍCULO 5º: REUBIQUESE al Agente PASTORINO, Guillermo Marcelo, DNI: 16.056.476, Legajo n° 6193 como Personal de Servicio Clase IV de 40 horas semanales de la Planta Permanente de éste Municipio.

ARTÍCULO 6º: Las medidas adoptadas en los artículos precedentes serán retroactivas al 1º de junio de 2017.

ARTÍCULO 7º: Las retribuciones se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 239/17

19-06-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito, Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ASIGNASE, a partir del 1º de junio de 2017 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA" a las guardias pasivas de 24 horas de Pediatría, quedando de la siguiente manera: días de semana de \$1.200; sábados, domingos y feriados \$1.500.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 240/17

24-06-2017

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 1676/08;

Y CONSIDERANDO: Que a través de la mencionada Ordenanza se crea el Fondo Municipal de Apoyo y Promoción de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO), con el fin de apoyar y estimular actividades productivas en el Partido de General Arenales;

Que la finalidad del mencionado fondo es la de estimular y fomentar la producción distrital de ganado porcino, ovino, vacuno y avícola.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de las facultades que su cargo le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto Municipal n° 125/11.

ARTÍCULO 2º: Establézcanse las siguientes condiciones particulares y reglamentarias de la Ordenanza n° 1676/08, con el objeto de otorgar microcréditos pertenecientes al FOMEPRO (Fondo Municipal de Apoyo y Promoción de Emprendimientos Productivos):

- a. Monto máximo por beneficiario: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000);
- b. Tasa de recuperado de gastos operativos: 2 % mensual;
- c. Plazo de devolución: 15 meses.

ARTÍCULO 3º: Los créditos serán otorgados por resolución del Intendente Municipal, previo dictamen de viabilidad y aprobación del Director de Producción. Las personas beneficiarias deberán tener sus establecimientos debidamente habilitados por S.E.N.A.S.A.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Producción Municipal tendrá a su cargo la evaluación y viabilidad de los proyectos presentados, el seguimiento de los emprendimientos, y el control del efectivo cumplimiento de la devolución del préstamo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, elévese, y archívese.

DECRETO 241/17

24-06-2017

VISTO: La nota presentada por la comisión cooperadora de la Parroquia de Arribeños y General Arenales,

Y CONSIDERANDO Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha cooperadora;

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la comisión cooperadora de la Parroquia de Arribeños y General Arenales a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 500 de dos números cada uno

Costo del mismo: \$ 600.

Sorteo por pago en término: el 15/09/2017 de una orden de compra de \$ 5.000.

Cinco sorteos mensuales los días:

31/08/2017

30/09/2017

31/10/2017

30/11/2017

30/12/2017

De una orden de compra de \$ 3.000.-

El sorteo final se realizará el 31/01/2018 por Quiniela Nacional Nocturna:

Primer premio una orden de compra de \$ 40.000.

Segundo premio una orden de compra de \$ 20.000.

Tercer premio una orden de compra de \$ 10.000.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 242/17

24-06-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en el Área de Salud del Municipio de General Arenales, específicamente en el Asilo de Ancianos, Administración del Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano y en la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Arribeños.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dichos sectores para su correcto funcionamiento.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a partir del 1º de julio de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales a la Sra. SANCHEZ CASES, Virginia Paola, DNI: 30.230.918 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: DESIGNASE a partir del 3 de julio de 2017 como Personal Jornalizado de 30 horas semanales al Sr. DONASCO, Jorge Ariel, DNI: 25.512.956 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º: DESIGNASE a partir del 3 de julio de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales a la Sra. VALLACCO, Camila Pilar, DNI: 30.230.918 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4º: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores, serán imputados a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 243/17

24-06-2017

VISTO: La solicitud de recalificación de horas, presentada mediante nota por la Agente PAVESE, Mariel Alejandra, DNI: 20.028.053, Legajo N° 6851.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a la petición de la Agente.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECALIFICASE, a partir del 1º de Julio de 2017, a la Agente PAVESE, Mariel Alejandra, DNI: 20.028.053, Legajo N° 6851 como Personal Administrativo Clase IV de 40 horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Las retribuciones se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 244/17

29-06-2017

VISTO: La solicitud de licencia extraordinaria presentada por el Jefe de Compras Municipal Sr. Sábado, Alberto Luis, DNI: 11.267.198.

Y CONSIDERANDO: Que, tanto el Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656 contemplan régimen de licencias médicas por enfermedad.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDASE al Jefe de Compras Municipal Sr. SABATO, Alberto Luis, DNI: 11.267.198, Legajo n° 165, licencia extraordinaria (cfr. Artículo 32 CCT) por el día 30 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Jefe de Compras Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior a la Sra. ANA, Paula Verónica, DNI: 32.564.672, Legajo n° 6887.

ARTÍCULO 3º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. "REEMPLAZOS" de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 245/17

29-06-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito., Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor.

Por ello: la Intendente Municipal de General Arenales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR, por única vez para el mes de junio de 2017, Bonificación Especial No

Remunerativa de pesos cuatro mil (\$4.000) a Vujovich Claudio German Legajo n° 1095; Di Santo Mariano Fernando Legajo n° 2154; Capaldi Javier Oscar Legajo n° 3098; Di Sciascio Julián Martin Legajo n° 6876. Y de pesos tres mil (\$3.000) a MOGUES, Federico Miguel Legajo n° 2151.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demanden los pagos de los presentes beneficios se imputarán a la Partida "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 246/17

29-06-2017

VISTO: La necesidad de modificar el régimen de viáticos del Personal Municipal y establecer el importe del mismo

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo fijar los viáticos del personal en comisión, según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108 inciso 15,

Que a su vez el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Artículo 26 establece compensaciones en su inciso a- viáticos y en el inciso b- gastos de movilidad

Que el régimen vigente de viáticos no es acorde a las demandas y valores económicos actuales, por ello;

DECRETA

ARTICULO 1: Se establece las siguientes normas para el otorgamiento de los conceptos de Viáticos y Movilidad para el personal Municipal.-

ARTICULO 2º: Viático es la asignación diaria que se acuerda a los agentes municipales, para atender todos los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar de su asiento habitual, y que no fuera inferior a los 30 km. A los efectos de la aplicación de esta reglamentación, considérese asiento habitual la localidad donde el agente presta efectivamente su servicio.-

ARTICULO 3º: Para la liquidación de viáticos se tendrá en cuenta un valor por jornada equivalente a diez por ciento (10%) del sueldo mensual correspondiente al agrupamiento administrativo clase IV de 40 horas, corregido por el coeficiente que para cada caso se indica:

- a) Personal Superior coef. 3.5
- b) Directores y Jerárquicos clase II coef. 3
- c) Resto del personal coef. 1.5

En el caso del inciso c) se liquidara mediante la presentación de comprobantes.

ARTICULO 4º: Se considera jornada completa cuando la comisión comprende ocho horas o más de duración, y media jornada cuando comprende menos de ocho horas, no debiendo ser inferior al horario habitual del agente. En el caso que la comisión comprenda media jornada se le abonará el 50% del viático.

ARTICULO 5º: Cuando en el desempeño de una comisión, por la distancia y las características de los servicios a prestar, el agente debiera pernoctar, fuera de su domicilio, podrá incrementarse la asignación establecida en el art.3º hasta 50%.

ARTICULO 6º: Movilidad es el importe que se acuerda con el personal por reintegro de gastos de movilidad, efectuado con motivo del cumplimiento de funciones. Dichos gastos, de no mediar acuerdos avalados por decreto, se establecen en el valor de 0.15 litro de nafta súper por kilómetro recorrido.

ARTICULO 7º: Publíquese, Comuníquese y Archívese.